

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0030

Quito, D.M., 17 de febrero de 2021

MINISTERIO DEL TRABAJO

Arq. Carla Arellano Granizo
SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES
MINISTERIO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del*



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0030**Quito, D.M., 17 de febrero de 2021**

Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.”;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo *ibídem* señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: “ *f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones*”;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: “*En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’(...)*”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “*Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo*”;

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.*”;

Que, en la Disposición General Primera del Decreto *ibídem* se indica: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’*”;

Que, con Resolución No. SO-01-008-2018, de 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “*Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.*”, en cuyo artículo 3 establece: “*Reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SETEC), una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a una persona jurídica para que actúe como OEC a fin de que otorgue la certificación de personas en una o varias unidades de competencia.*”

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0030**Quito, D.M., 17 de febrero de 2021**

Que, el artículo 9 de la citada Resolución señala: *“El proceso de ampliación de reconocimiento implica que el Organismo Evaluador de la Conformidad reconocido por la Setec, solicita la inclusión de uno o más perfiles vigentes del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, dentro del alcance de reconocimiento, el cual solo podrá requerirlo cada noventa días”;*

Que, mediante Resolución No. SETEC-2018-008, de 10 de abril de 2018, se expidió el Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, el mismo en cuyo artículo 3.2 indica: *“Mediante Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad Resolución No. SO- 01-008-2018, Capítulo II, Artículo 9 menciona: “El proceso de ampliación de reconocimiento implica que el Organismo Evaluador de la Conformidad reconocido por la Setec, solicita la inclusión de uno o más perfiles vigentes del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, dentro del alcance de reconocimiento, el cual solo podrá requerirlo cada noventa días. Dichas ampliaciones del reconocimiento se podrán efectuar fuera de los plazos establecidos en el inciso anterior, por disposición expresa del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales o por aprobación del Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en función de la Agenda Nacional de Cualificaciones o por así convenir a los intereses o prioridades nacionales”;*

Que, en el artículo 3.2.1. de la Resolución en mención, se establece: *“El interesado deberá presentar una solicitud de ampliación, dirigida a la Dirección de Calificación y Reconocimiento la misma que puede ser escrita o vía electrónica en el cual determinará su interés de la ampliación al reconocimiento de esquemas de perfil, en esta solicitud deberá incluir: a. Razón Social, b. Datos del representante legal del OEC, c. Dirección y teléfono del contacto, d. Determinar los esquemas del perfil en los que desean realizar la ampliación al reconocimiento.”;*

Que, en el artículo 3.2.5. de la Resolución en mención, se establece: *“La Dirección de Calificación y Reconocimiento mediante Memorando recomienda la Ampliación al reconocimiento o la notificación de No Ampliación al reconocimiento del Organismo Evaluador de la Conformidad a la máxima autoridad de la Setec. (...)”;*

Que, el artículo 4 de la Resolución No. SETEC-2018-016, de 19 de junio de 2018, mediante la cual se expidió el “Reglamento de Auditorías Técnicas a los Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos por la Setec”, prescribe: *“Es responsabilidad de la Setec a través del área técnica correspondiente, dar seguimiento, monitorear y evaluar los procesos de capacitación ejecutados por los Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador. (...)”;*

Que, el artículo 1 de la Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020,

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0030**Quito, D.M., 17 de febrero de 2021**

debido a la emergencia sanitaria declarada en el Ecuador y la declaratoria de estado de excepción a nivel nacional, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica, resolvió: *“Establecer el siguiente procedimiento de Teletrabajo para la ejecución correspondiente a los procesos de reconocimiento, ampliación y/o renovación de Organismos Evaluadores de la Conformidad.”*;

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo Abg. Andrés Isch Pérez, resolvió: *“Extender la Vigencia de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, y Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021”*;

Que, mediante la Resolución Ministerial citada, el Ministro del Trabajo Abg. Andrés Isch Pérez en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *“Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”*;

Que, mediante acción de personal Nro. 2020-MDT-DATH-1257, de 12 de octubre de 2020, se designó a la Arquitecta Carla Arellano Granizo como Subsecretaria de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Oficio N°202011001, signado con el número de trámite MDT-DSG-2020-10215-EXTERNO, de 06 de noviembre 2020, “COOPERACIÓN Y RESPALDO PARA LA EDUCACIÓN “COORED” CÍA. LTDA.”, con RUC Nro. 0591755080001, solicitó el reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad para certificación de personas, en los siguientes esquemas:

1. Actividades de apoyo para la promoción en recreación y deportes,
2. Atención integral en centro de desarrollo infantil,
3. Actividades de docencia en la metodología aprendizaje basado en proyectos ABP.,
4. Arbitraje deportivo en fútbol,
5. Asistencia de preparación gastronómica en cocina,
6. Asistencia de preparaciones gastronómicas en panadería y pastelería,
7. Asistencia en gestión documental y archivo,
8. Comercio minorista,
9. Competencias digitales para la docencia,
10. Producción de cultivos de ciclo corto,
11. Ejecución de técnicas de medicina operacional táctica para personal militar no sanitario,



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0030

Quito, D.M., 17 de febrero de 2021

12. Formación de formadores,
13. Gestión ambiental,
14. Guianza turística,
15. Instrucción en actividades de capacitación,
16. Interpretación musical – música popular,
17. Manejo de técnicas de medicina operacional táctica para personal militar sanitario,
18. Operaciones con maquinaria pesada en construcción,
19. Operaciones de sistemas de refrigeración o aire acondicionado,
20. Preparación gastronómica de cocina,
21. Preparación gastronómica de panadería,
22. Preparaciones gastronómicas de pastelería,
23. Prevención de riesgos laborales: construcción y obras públicas,
24. Producción agroecológica,
25. Producción de cultivos orgánicos,
26. Venta en mostrador,
27. Venta y despacho de productos.



Que, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Evaluación Documental y Evaluación in situ de “COOPERACIÓN Y RESPALDO PARA LA EDUCACIÓN “COORED” CÍA. LTDA.”, de 30 de enero de 2021, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, en su parte pertinente, indica: “(...) *se ha identificado que no existen NO Conformidades, y tampoco se han emitido Comentarios en los documentos adjuntos por COOPERACIÓN Y RESPALDO PARA LA EDUCACIÓN “COORED” CÍA. LTDA., por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un Sistema de Gestión para Certificación de Personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación.*”;

Que, mediante Informe de Calificación Técnica de la solicitud de reconocimiento de “COOPERACIÓN Y RESPALDO PARA LA EDUCACIÓN “COORED” CÍA. LTDA.”, Nro MDT-DCRSCO-2021-0039, de 08 de febrero de 2021, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, recomienda lo siguiente: “*RECONOCER*, a “COOPERACIÓN Y RESPALDO PARA LA EDUCACIÓN “COORED” CÍA. LTDA.”, como Organismo Evaluador de la Conformidad, en los siguientes esquemas:

1. Actividades de apoyo para la promoción en recreación y deportes,
2. Atención integral en centro de desarrollo infantil,
3. Actividades de docencia en la metodología aprendizaje basado en proyectos ABP.,
4. Arbitraje deportivo en fútbol,
5. Asistencia de preparación gastronómica en cocina,

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0030

Quito, D.M., 17 de febrero de 2021

6. Asistencia de preparaciones gastronómicas en panadería y pastelería,
7. Asistencia en gestión documental y archivo,
8. Comercio minorista,
9. Competencias digitales para la docencia,
10. Producción de cultivos de ciclo corto,
11. Ejecución de técnicas de medicina operacional táctica para personal militar no sanitario,
12. Formación de formadores,
13. Gestión ambiental,
14. Guianza turística,
15. Instrucción en actividades de capacitación,
16. Interpretación musical – música popular,
17. Manejo de técnicas de medicina operacional táctica para personal militar sanitario,
18. Operaciones con maquinaria pesada en construcción,
19. Operaciones de sistemas de refrigeración o aire acondicionado,
20. Preparación gastronómica de cocina,
21. Preparación gastronómica de panadería,
22. Preparaciones gastronómicas de pastelería,
23. Prevención de riesgos laborales: construcción y obras públicas,
24. Producción agroecológica,
25. Producción de cultivos orgánicos,
26. Venta en mostrador,
27. Venta y despacho de productos.

Que, los informes citados fueron aprobados por la Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2021-0074-M, de 17 de febrero de 2021.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra e) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo,

RESUELVO:

Artículo 1.- RECONOCER a “COOPERACIÓN Y RESPALDO PARA LA EDUCACIÓN “COORED” CÍA. LTDA.”, con RUC 0591755080001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas en Cualificaciones Profesionales (OEC), en los siguientes esquemas:



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0030

Quito, D.M., 17 de febrero de 2021



<p>1.</p>	<p>Esquema: Actividades de apoyo para la promoción en recreación y deportes</p> <p>Unidad de Competencia 1 Realizar actividades de apoyo en la promoción y difusión de actividades recreativas que promuevan el uso responsable del tiempo libre cuidando el medio ambiente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Asistir en la implementación de programas de actividades recreativas y deportivas en función de las características, intereses y necesidades de los beneficiarios.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar actividades de apoyo a lo largo de las etapas del proceso de entrenamiento de diferentes categorías y disciplinas deportivas.</p> <p>Unidad de Competencia 4 Colaborar con el equipo técnico en la organización y desarrollo de eventos recreativos-deportivos en diferentes disciplinas.</p>
<p>1.</p>	<p>Esquema: Atención integral en centro de desarrollo infantil</p> <p>Unidad de Competencia 1 Planificar las actividades de cuidado y desarrollo infantil integral basadas en los grupos de edad de los niños, promoviendo acciones de protección de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Ejecutar atenciones diarias (cuidado, desarrollo y aprendizaje) a los niños que asisten al centro de desarrollo infantil, promoviendo acciones de protección de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente.</p>

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0030

Quito, D.M., 17 de febrero de 2021

<p>1.</p>	<p>Esquema: Actividades de docencia en metodología de aprendizaje basado en proyectos ABP</p> <p>Unidad de Competencia 1. Determinar las condiciones para la ejecución de la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) de acuerdo a los agentes educativos establecidos (estudiante, contexto y docente)</p> <p>Unidad de Competencia 2. Ejecutar la labor tutorial para el desarrollo de proyectos mediante la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), de acuerdo al diagnóstico establecido.</p> <p>Unidad de Competencia 3. Realizar la evaluación de proyectos en base a la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) considerando los objetivos establecidos.</p>
<p>1.</p>	<p>Esquema: Arbitraje deportivo en fútbol</p> <p>Unidad de Competencia 1 Planificar las actividades de la competencia deportiva a dirigir de acuerdo a la normativa legal vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Dirigir la competencia deportiva de acuerdo a la normativa legal vigente</p>
<p>1.</p>	<p>Esquemas: Asistencia de preparación gastronómica en cocina</p> <p>Unidad de Competencia 1 Preparar la estación de trabajo en función de la supervisión del jefe inmediato aplicando las normas de seguridad y salud ocupacional, BPM (buenas prácticas de manufactura) y protocolos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Reconocer los procedimientos de elaboración y montaje de alimentos considerando las normas de seguridad y salud ocupacional, BPM (buenas prácticas de manufactura), protocolos establecidos y gastronomía tradicional en función de la supervisión del jefe inmediato.</p>



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0030

Quito, D.M., 17 de febrero de 2021

<p>1.</p>	<p>Esquema: Asistencia de preparaciones gastronómicas en panadería y pastelería</p> <p>Unidad de Competencia 1 Preparar la estación de trabajo bajo la supervisión del jefe inmediato aplicando las normas de seguridad y salud ocupacional, BPM (buenas prácticas de manufactura) y protocolos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Identificar los procedimientos de elaboración de los productos de panadería y pastelería considerando las normas de seguridad y salud ocupacional, BPM (buenas prácticas de manufactura) considerando el protocolo establecido y supervisión del jefe inmediato.</p>
<p>1.</p>	<p>Esquema: Asistencia en gestión documental y archivo</p> <p>Unidad de Competencia 1 Sistematizar la documentación física y/o digital de acuerdo a instrucciones específicas.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Realizar actividades de apoyo en la administración de la documentación física y/o digital de acuerdo a procedimientos establecidos.</p>
<p>1.</p>	<p>Esquema: Comercio minorista</p> <p>Unidad de Competencia 1 Preparar puntos de venta de productos de acuerdo a criterios de ubicación, asignación de espacios para exhibición, tránsito de compra y procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Establecer condiciones, mecanismos y formalidades de venta de productos de acuerdo a características económicas del cliente, especificaciones del producto, técnicas de negociación y requerimientos del establecimiento.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Efectuar operaciones derivadas de la venta, de acuerdo al tipo de producto despachado y los procedimientos establecidos</p>





Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0030

Quito, D.M., 17 de febrero de 2021



<p>1.</p>	<p>Esquema: Competencias digitales para la docencia</p> <p>Unidad de Competencia 1 Diseñar planes para la acción formativa, de acuerdo a las características del individuo o grupo a atender.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Realizar la acción formativa, de acuerdo a los objetivos de aprendizaje esperados y procedimientos establecidos en coordinación con el individuo o grupo a atender.</p>
<p>1.</p>	<p>Esquema: Producción de cultivos de ciclo corto</p> <p>Unidad de Competencia 1 Organizar el proceso productivo de acuerdo a las características del producto de ciclo corto y los recursos disponibles</p> <p>Unidad de Competencia 2 Establecer el cultivo en función de los parámetros técnicos específicos de cada producto de ciclo corto</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar las labores de cosecha y post cosecha de acuerdo a los productos de ciclo corto</p>
<p>1.</p>	<p>Esquema: Ejecución de técnicas de medicina operacional táctica para personal militar no sanitario</p> <p>Unidad de Competencia 1 Desarrollar la orden operacional en zona insegura o caliente, de acuerdo a técnicas y procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Brindar atención inmediata preservando la seguridad física propia y de la víctima en zona insegura o caliente, de acuerdo a técnicas y procedimientos establecidos</p> <p>Unidad de Competencia 3 Brindar atención inmediata preservando la seguridad física propia y de la víctima en seguridad media o tibia, de acuerdo a técnicas y procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 4 Brindar soporte vital básico inicial a víctimas en zona segura o fría, de acuerdo a técnicas y procedimientos establecidos</p>



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0030

Quito, D.M., 17 de febrero de 2021



1.	<p>Esquema: Formación de formadores</p> <p>Unidad de Competencia 1 Elaborar planes de formación en función del grupo objetivo.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo al plan elaborado.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Dar acompañamiento pedagógico en función del desarrollo esperado.</p>
1.	<p>Esquema: Gestión ambiental</p> <p>Unidad de Competencia 1 Gestionar la documentación normativa relativa al sistema de gestión ambiental de la organización (SGA), de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Evaluar los riesgos ambientales para la prevención de accidentes, de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Ejecutar la puesta en marcha y mantenimiento del sistema de gestión ambiental (SGA), de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 4 Documentar los aspectos ambientales de la organización, de acuerdo a la normativa vigente</p>
1.	<p>Perfil: Guianza turística</p> <p>Esquema: Guianza turística</p> <p>Unidad de Competencia 1 Planificar las actividades de guianza, considerando el itinerario de la agencia de servicios turísticos y/o instituciones públicas o privadas., normativas, aspectos técnicos de locación, ambientales y socioculturales.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Ejecutar las actividades de guianza y sus procedimientos establecidos, de acuerdo a la agencia de servicios turísticos y/o instituciones públicas o privadas y a la normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Evaluar la ejecución de la operación de guianza turística de acuerdo a procedimientos establecidos.</p>



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0030

Quito, D.M., 17 de febrero de 2021



<p>1.</p>	<p>Esquema: Instrucción en actividades de capacitación</p> <p>Unidad de Competencia 1 Diseñar planes para la acción formativa, de acuerdo a las características del individuo o grupo a atender.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Realizar la acción formativa, de acuerdo a los objetivos de aprendizaje esperados y procedimientos establecidos en coordinación con el individuo o grupo a atender</p>
<p>1.</p>	<p>Esquema: Interpretación musical – música popular</p> <p>Unidad de Competencia 1 Preparar el repertorio musical de acuerdo a los requerimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 1 Interpretar el repertorio musical aplicando las técnicas propias de cada género, estilo y época musical.</p>
<p>1.</p>	<p>Esquema: Manejo de técnicas de medicina operacional táctica para personal militar sanitario</p> <p>Unidad de Competencia 1 Apoyar a la ejecución de la orden operacional en zona insegura o caliente, de acuerdo a técnicas y procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Atender de manera inmediata a la víctima en zona insegura o caliente, de acuerdo a técnicas y procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Atender de manera inmediata a la víctima en zona de seguridad media o tibia, de acuerdo a técnicas y procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 4 Brindar soporte vital básico y avanzado a víctimas en zona segura o fría, de acuerdo a técnicas y procedimientos establecidos</p>

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0030

Quito, D.M., 17 de febrero de 2021

<p>1.</p>	<p>Esquema: Operaciones con maquinaria pesada en construcción</p> <p>Unidad de Competencia 1 Aparejar los equipos, materiales, herramientas y área de trabajo de acuerdo a procedimientos establecidos y normativa de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Ejecutar los trabajos de operación con la maquinaria pesada de construcción de acuerdo a la planificación diaria determinada por el responsable de la obra; y la normativa de seguridad y salud en el trabajo.</p>
<p>1.</p>	<p>Esquema: Operaciones de sistemas de refrigeración o aire acondicionado</p> <p>Unidad de Competencia 1 Verificar los refrigerantes utilizados en los sistemas de refrigeración o aire acondicionado y su impacto ambiental tomando en consideración su clasificación de seguridad.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Diagnosticar los sistemas de refrigeración o aire acondicionado de acuerdo al tipo de servicio, recomendaciones de fabricante y normativa ambiental vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Ejecutar el mantenimiento o/e instalación de los sistemas de refrigeración o aire acondicionado de acuerdo a especificaciones de fabricante, procedimientos técnicos y normativa ambiental vigente</p>
<p>1.</p>	<p>Esquemas: Preparación gastronómica de cocina</p> <p>Unidad de Competencia 1 Realizar la pre-elaboración de alimentos, aplicando las normas de salud y seguridad ocupacional, BPM (buenas prácticas de manufactura) y protocolos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Elaborar alimentos de acuerdo a la orden de trabajo o requerimiento, tomando en consideración la normativa vigente, protocolos establecidos y gastronomía tradicional.</p> <p>Unidad de Competencia 3. Realizar el montaje y despacho de los alimentos de acuerdo a las normas de salud y seguridad ocupacional, BPM (buenas prácticas de manufactura) y protocolos establecidos.</p>





Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0030

Quito, D.M., 17 de febrero de 2021



<p>1.</p>	<p>Esquemas: Preparación gastronómica de panadería</p> <p>Unidad de Competencia 1 Preparar la estación de trabajo de acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Realizar la producción de masas, de acuerdo a recetas, órdenes de producción y normativa establecida.</p> <p>Unidad de Competencia 3. Realizar la manufactura de los tipos de productos de panadería según el plan de requerimiento.</p>
<p>1.</p>	<p>Esquemas: Preparación gastronómica de pastelería</p> <p>Unidad de Competencia 1 Preparar la estación de trabajo de acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Elaborar masas de pastelería de acuerdo a requerimientos y procesos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 3. Preparar rellenos y coberturas utilizando criterios de calidad según el plan de producción</p>
<p>1.</p>	<p>Esquemas: Prevención de riesgos laborales: construcción y obras públicas</p> <p>Unidad de Competencia 1 Ejecutar trabajos seguros, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Asistir en la ejecución de planes y programas relacionados con la prevención de riesgos laborales, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Colaborar en la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.</p>



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0030

Quito, D.M., 17 de febrero de 2021



<p>1.</p>	<p>Esquema: Producción agroecológica</p> <p>Unidad de Competencia 1. Realizar el diagnóstico del sistema de producción de las parcelas de la agricultura familiar campesina (AFC) de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Realizar el diagnóstico del sistema de producción de las parcelas de la agricultura familiar campesina (AFC) de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Implementar el sistema agroecológico para el mejoramiento continuo de agro ecosistemas productivos sostenibles de acuerdo a especificaciones técnicas establecidas.</p> <p>Unidad de Competencia 4. Producir alimentos de acuerdo a principios agroecológicos, requerimientos establecidos y normativa técnica vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 5. Participar en la comercialización de productos agroecológicos avalados por el sistema participativo de garantía de cada organización, zona o territorio de acuerdo a la distribución en los diferentes espacios de comercialización alternativos.</p>
<p>1.</p>	<p>Esquema: Producción de cultivos orgánicos</p> <p>Unidad de Competencia 1. Desarrollar planes de manejo orgánico en función de la normativa vigente</p> <p>Unidad de Competencia 2. Implementar sistemas de cultivo de productos orgánicos de acuerdo a la normativa vigente</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar la cosecha y post cosecha de productos orgánicos de acuerdo a la normativa vigente.</p>
<p>1.</p>	<p>Esquema: Venta en mostrador</p> <p>Unidad de Competencia 3 Efectuar operaciones derivadas de la venta, de acuerdo al tipo de producto despachado y los procedimientos establecidos</p>

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0030

Quito, D.M., 17 de febrero de 2021

1.	<p>Esquema: Venta y despacho de productos</p> <p>Unidad de Competencia 2 Establecer condiciones, mecanismos y formalidades de venta de productos de acuerdo a características económicas del cliente, especificaciones del producto, técnicas de negociación y requerimientos del establecimiento.</p>
----	---

Artículo 2.- RECONOCER como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Cualificaciones Profesionales, al Coordinador del Comité de Certificación del Organismo Evaluador de la Conformidad. Cualquier cambio deberá ser notificado con oportunidad al Ministerio de Trabajo.

Artículo 3.- La vigencia del reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad de a “COOPERACIÓN Y RESPALDO PARA LA EDUCACIÓN “COORED” CÍA. LTDA.”, con RUC 0591755080001, será de dos (2) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, pudiendo ser renovada a petición del solicitante, una vez efectuada y aprobada a conformidad, la respectiva auditoría técnica.

Artículo 4.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 5.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

Artículo 6.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio de Trabajo.

Artículo 7.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, ejecutará sus actividades respetando los aforos máximos establecidos y cumpliendo el *Protocolo de Bioseguridad para el Retorno a las Actividades Presenciales de los Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales*, difundido en la Resolución No. SETEC-2020-045, de 26 de junio de 2020, así como las condiciones y lineamientos dispuestos por la Autoridad competente.



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0030

Quito, D.M., 17 de febrero de 2021

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la incorporación del Organismo Evaluador de la Conformidad al Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

Segunda.- Encárguese de la notificación al usuario con la presente Resolución, a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores del Ministerio de Trabajo.

Tercera.- Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Cuarta.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Quinta.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Arq. Carla Arellano Granizo

SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

dq